

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 6 rs. y 3 mrs. por cada trimestre. No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION

Fuente Sauco. }
 Sayago..... } La Redaccion, calle de
 Toro..... } S. Andrés.
 Zamora..... }
 Alcañices..... D. Eugenio de Barros.
 Benavente.... D. Pedro Blanco Bobo.
 Puebla..... D. Venancio Lasa.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION. 2.^a

Circular. No habiendo producido el efecto que era de esperar ni cumplimentado por muchos de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia, lo prevenido en las circulares de la Escma. Diputacion provincial y de este Gobierno político, insertas en los Boletines de 27 de Enero último, n.º 315, y 10 de Abril próximo anterior, n.º 336, me veo en la precision de recordarles su pronta observancia, y al efecto les designo el término improrrogable de un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de esta orden en el periódico oficial; en inteligencia que de no hacerlo en dicho plazo, exigiré irremisiblemente la multa de cuatro ducados á cada uno de los infractores, con aplicacion á la Casa-Hospicio de esta Capital, sin perjuicio de otras medidas de rigor que dictaré si dieren lugar á ellas por su apatia ó desobediencia, á cuyo fin se inserta á continuacion nota de los pueblos que no han facilitado las noticias que se reclaman.

Nota de los pueblos que no han dado razon á los Comandantes respectivos de los nacionales que hay en cada uno, con expresion de sus circunstancias.

1.º BATALLON DE S. CEBRIAN.

PUEBLOS.

Almaraz.	S. Cebrian de Castro.
Piedrahita	Pajares.
Torres.	Arquillinos.
Almendra.	Villaseco.
Valdeperdices.	Muelas.

TERCER BATALLON DE CORRALES.

Corrales.	Pontejos.
Casaseca de Campean	Peleas de abajo.
Villanueva de idem.	Perdigon.
Casaseca de las Chanas	Entrala.
Arceñillas.	Madridanos.
Cazurra.	Bamba.

PRIMER BATALLON DE TORO.

Toro.	Pozoantiguo.
Morales.	Abezames.
Tagarabuena.	

CUARTO BATALLON DE TORREGAMONES.

Torregamones.	Abelon.
Argañin.	Villa de Pera.
Badilla.	Moralino.
Tudera.	Villardieguá.
Monumenta.	Gamones.
Moral.	

SEGUNDO BATALLON DE VILLANUEVA DEL CAMPO.

Villanueva del Campo	Cerecinos de los Barrios.
Villalpando.	Cerecinos de la Orden
Quintanilla del Olmo	Castroverde.
Prado.	Villamayor.
Villar de Fallabes.	Quintanilla del Monte
S. Miguel del Valle.	Cotanes.
Valdescorriel.	

TERCER BATALLON DE VILLAFILA.

Tapioles.	Bretó.
S. Martin.	Santovenia.
Cañizo.	Barcial.
Villarrin.	Sta. Colomba.
Villalba.	Milles.
Manganeses.	Bretocino.
Riego.	Burganes.
Granja de Moreruela	

CUARTO BATALLON DE MORALES DEL REY.

Becilla.	Redeiga.
----------	----------

Berdenosa.	Congosta.
Coomonte.	Santibañez de Vidriales.
Villaferrueña.	Brime de Só.
Arrabalde.	Tardemezar.
Alcubilla.	Bercianos.
Villageriz.	Villaobispo.
Fuente calada.	Grijalba.
Rosinos.	Granucillo.
S. Pedro de la viña.	Brime de Urz.
Carracedo.	
Ayoo.	

QUINTO BATALLON DE SANTA MARTA.

Becilla.	Litos.
Villanazar.	Ferreras de abajo.
Mozar.	Villanueva de Valrojo.
Aguilar.	Ferreras de arriba.
La Pobliza.	Cabañas.
Bercianos.	Sarracin.
Sta. Croya.	Ferreruela.
Villaveza.	Escober.
Morales de Valverde.	Olmillos de Castro.
Sesnandez.	Sta. Eulalia.
Villanueva de las peras	

SEGUNDO BATALLON DE RABANILLO.

Sta. Colomba.	Coso.
Cobrerros.	Villarino.
Avedillo.	Valdespino.
Terroso.	Trefacio.
S. Martin.	Murias.
Requejo.	Cerdillo.
Limianos.	Vigo.
Quintana.	S. Martin.
Sotillo.	Pedrazales.
S. Roman.	Riva de Iaga.
S. Justo.	Galende.
S. Ciprian.	Illanes.
Barrio de Rábano.	

TERCER BATALLON DE MOMBUEY.

Lagarejos.	Anta de Rioconejos.
Manzanal de Infantes	

CUARTO BATALLON DE VILLAR DE CIERVOS.

Cional.	Pedroso.
Codesal.	Folgozo.
Sagallos.	Valdemerilla.
Manzanal de arriba.	Pequé.
Sandin.	Garrapatas.
Sta. Cruz	Valle de Luengo.
Linarejos.	

QUINTO BATALLON DE LUBIAN

Porto.	Padornelo.
Lubian.	Tejera.
Villanueva de la Sierra	Castrellos.
Edradas.	Pias.
Chanos.	Ermiseade.
Edroso.	Barjacoba.
Landeros.	Castromil.

Zamora 25 de Junio de 1838. — P. I. D. G. P. — El Intendente, José María Ozores.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Corporacion ha notado con disgusto que muchos Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia no han verificado la remision de las listas electorales á los Presidentes de los Ayuntamientos de la cabeza de partido, como está dispuesto por S. E. en el Boletin oficial n.º 349, como igualmente que algunos de estos no han apremiado á los morosos en la formacion y entrega de ellas.

Se previene á los Alcaldes de los pueblos que no lo hayan verificado, lo hagan á la mayor brevedad, y á los de la cabeza de partido que apuren al efecto á los de su respectiva comprension, remitiéndolas sin demora luego que las hayan recibido: y examinando al tiempo de la entrega si estan formadas con la expresion que se recomienda en el Boletin oficial n.º 352, devolviéndolas en caso contrario para su rectificacion, evitando asi la pérdida de tiempo que causaria tener que hacerlo despues de reunidas en la Secretaría: en el concepto, que de no proceder con toda actividad en un negocio tan urgente y perentorio, se verá S. E. en el caso, sensible, de adoptar medios de rigor contra los morosos. Zamora y Junio 28 de 1838. — Antonio Golfin, Presidente. — José Martin Coloma, Secretario.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA.

y Comandancia general de su Provincia.

El Esmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 14 del actual se ha servido remitirme la Real orden siguiente:

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 2 del actual me dice lo

siguiente: = Esmo. Sr.: = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitan general de Galicia lo que sigue. = He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la comunicacion de V. E. en que consulta si en virtud de lo determinado en el artículo 8.º del decreto de 20 de Febrero último, que esplica el 7.º de la ley del 19 del mismo, en que fué decretada la quinta actual de cuarenta mil hombres, han de considerarse obligados los pueblos al reemplazo de sus desertores en las dos últimas de cien mil y cincuenta mil. Lo hice tambien de otras exposiciones dirigidas á S. M. por algunas Diputaciones Provinciales sobre las dificultades que se ofrecen para hacer efectivo el cumplimiento de la Real orden de 2 de Enero último, en que se previno la entrega en los depósitos de las provincias del completo de sus respectivos reemplazos pertenecientes á las dos últimas quintas, y con especialidad el de los desertores de que pretende se la releve la de la Coruña, apoyada en la Real orden de 16 de Diciembre de 1836. De todo se ha enterado con el detenimiento que corresponde á la importancia de un negocio de grave trascendencia para los pueblos y de no pequeño interés para el reemplazo del Ejército; y teniendo presente lo dispuesto en la citada ley y decreto de 19 y 20 de Febrero último, como asimismo la expresada Real orden de 16 de Diciembre y mas vigentes en la materia, oido el Tribunal especial de Guerra y Marina, y conforme S. M. con su parecer en acordada de 14 de Mayo último, se ha servido declarar:

1.º Que debiendo entenderse el artículo 7.º de la mencionada ley de 19 de Febrero, en que se dispone que la quinta por ella decretada sea sin perjuicio de la responsabilidad de los pueblos y de los particulares á las anteriores, conforme á las leyes y Reales órdenes, que con anterioridad á la publicacion de aquella regían y estaban en observancia sobre esta materia; no se está en el caso ni hay necesidad de dictar nuevas reglas para la egecucion de la quinta actual en esta parte.

2.º Que estando prevenidos y determinados en la precitada Real orden de 16 de Diciembre los plazos en que los pueblos han de considerarse libres de toda responsabilidad al reemplazo de las hajas por inútiles y desertores, y expresándose en ella que cesa con respecto al de estos últimos cuando ocurre una nueva quinta antes de terminarse el año prefijado á la dicha responsabilidad en Reales órdenes anteriores, se observe y cumpla como en ella se dispone, con cuyo objeto, y como aclaracion del mencio-

nado artículo 8.º del Real decreto de 20 de Febrero último, se circula nuevamente.

Y 3.º Que no siendo justo ni posible aplicar una misma regla á las diversas circunstancias que pueden ocasionar en algunos pueblos la falta absoluta en que se encuentran no solo de hombres para cubrir y completar sus contingentes en las anteriores quintas, sino tambien de los medios de suplirla, se instruya en cada una como está prevenido el oportuno expediente, con justificacion de las especiales que motiven su importancia de contribuir de un modo ó de otro, con el todo ó parte de falta para el completo de sus cuerpos en ellas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. R. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1838 = Latre = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Real orden que se cita en la anterior

“Ministerio de la Guerra. = Esmo. Sr. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una comunicacion del Capitan general de Castilla la Vieja, en la que manifiesta las dificultades que han ocurrido á varias Diputaciones provinciales en el último alistamiento de cien mil hombres sobre el pronto reemplazo de inútiles y desertores, pidiendo se circule una disposicion terminante para lo sucesivo, pues que las Reales órdenes de 6 de Julio de 1827 y 18 de Febrero último relativas á aquellos, no han podido tener el debido cumplimiento por los obstáculos que se presentan; y deseando S. M. fijar reglas positivas en asunto de tan grave trascendencia en que se interesa el bien de los pueblos y el servicio nacional, tuvo por conveniente oír al Tribunal especial de Guerra y Marina, y conformándose con su dictámen, ha tenido á bien declarar: que los pueblos no están obligados á cubrir las bajas de los quintos que entreguen en los depósitos en concepto de útiles para el servicio despues de haber precedido el escrupuloso reconocimiento que se practica de orden de las Comisiones ó Diputaciones provinciales, para cuyo efecto se acompañará al tiempo de su entrega nota expresiva de haberse practicado el indicado reconocimiento. Que para decidir sobre la utilidad ó inutilidad de los que se entreguen en los depósitos con la nota de observacion, y se destinen con la misma á los cuerpos, se fija el plazo de cuatro meses, á no ser en un caso muy extraordinario en que deberá ser mas largo á juicio de los facultativos, con tal de que nunca

mora 25 de Junio de 1838.—El General Gobernador, Nicolás de Isidro.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

AMORTIZACION.

Por el presente se hace saber á los compradores de fincas nacionales que no hayan satisfecho la 5.^a parte del precio de la venta, ó no hayan recogido las obligaciones parciales que han vencido ya, que si en el término de diez dias que por último se les señala no lo verifican, trascurrido que sea, se procederá á anunciar la nueva subasta en quiebra. Zamora 28 de Junio de 1838. =José María Ozores.

JUNTA DE ENAGENACION

de edificios y efectos de los conventos suprimidos

D. José María Ozores, Intendente de rentas de esta provincia de Zamora, y Presidente de la Junta de enagenacion de edificios y efectos de los monasterios y conventos suprimidos de la misma.

Se saca á pública subasta el que fue convento de monjas de la Concepcion de Toro, con exclusion de la Iglesia, tasado en venta en 5,050 rs., y al cual está hecha postura en 3,400 rs. El que quiera mejorarla acuda á la escribanía del que refrenda, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo de las que se ha de verificar la enagenacion de dicho convento, con exclusion de la Iglesia; y se señala su remate para el dia 26 de Julio próximo, de once á doce de la mañana en los estrados de la Intendencia. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 25 de Junio de 1838.—Ozores.—Por su mandado, Julian Nerpell.

ADMINISTRACION DE RENTAS

Comision de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zamora.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia se ha señalado el dia que abajo se referirá para el remate de las fincas que á continuacion se espresan, ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía de ventas de bienes nacionales, en las Casas consistoriales de la misma.

Para el dia 6 de Agosto de once á doce.

Una heredad de tierras en término de Villafáfila, que fue del convento de San Bernardo de Benavente, de cabida de 173 fanegas y tres cuartas de otra en 32 piezas,

la que no tiene carga alguna y está arrendada por la tácita: vale en renta 14 fanegas de trigo y 14 de cebada, tasada en venta en 23733 rs.

Para dicho dia y hora.

Otra heredad en término de Becilla de la polvorosa, que fue de las monjas Claras de Benavente, de cabida de 112 fanegas y media en 57 piezas, la que no tiene contra sí carga alguna y está arrendada por la tácita: renta 46 fanegas de trigo y 46 de cebada: tasada en venta en 51,067 rs.

Para el mismo dia y hora.

Otra heredad en dicho término, que fue del convento de nuestra Señora del valle, de cabida de 52 fanegas y 2 y medio celemines en 31 piezas, la que no tiene carga alguna y está arrendada por la tácita, vale en renta 18 fanegas de trigo, 18 fanegas de centeno y 18 fanegas de cebada: tasada en venta en 29,100 rs.

Para el citado dia y hora.

Otra heredad en término de Morales del Rey, que fue de dicho convento de nuestra Señora del Valle, de cabida de 108 fanegas y 8 celemines en 70 piezas, la cual no tiene contra sí carga alguna y concluye el arriendo en el año de 1841, vale en renta 64 fanegas de trigo y 64 de cebada: tasada en venta en 71,033 rs.

Para el referido dia y hora.

Otra heredad en dicho término, que fue del convento de Sto. Domingo de S. Vicente de Salamanca, de cabida de 90 fanegas y media en 24 piezas, la cual no tiene contra sí carga alguna y está arrendada por la tácita: vale en renta 57 fanegas de trigo y 57 de cebada: tasada en venta en 63,400 rs.

Para el espresado dia y hora.

Otra heredad en dicho término y del mismo convento, de cabida de 73 fanegas y 8 celemines en 40 piezas, la que no tiene carga alguna y está arrendada por la tácita: vale en renta 50 fanegas de trigo y 50 de cebada: tasada en venta en 56,467 rs.

Para el enunciado dia y hora.

Otra heredad en dicho término y del convento de Sto. Domingo de Benavente, de cabida de 105 fanegas y 8 celemines en 100 piezas, la que no tiene contra sí carga alguna y está arrendada por la tácita: vale en renta 40 fanegas y 4 celemines de trigo, 40 fanegas y 4 celemines de cebada y 52 fanegas y media de centeno: tasada en venta en 69,970 rs.

Para el predicho dia y hora.

Otra heredad en dicho término y del mismo convento, de cabida de 58 fanegas en 39 piezas, la cual no tiene contra sí carga alguna y está arrendada por la

pase de los ocho designados en la Real orden de 17 de Noviembre de 1850, en el concepto, de que pasados dichos plazos se considerará á los pueblos libres de toda responsabilidad; y por último, que para precaver las dudas y contestaciones suscitadas sobre la obligacion de los pueblos á cubrir las bajas de los desertores en el primer año de su entrega ó ingreso en las cajas, se circulen las Reales órdenes de 6 de Julio de 1827, 21 de Octubre de 1831, y 19 de Setiembre último; bien entendido que en los casos de publicarse nueva quinta antes de terminarse el año de responsabilidad, se entienda que cesa ésta, pues de lo contrario se complican los sorteos, como la experiencia lo tiene acreditado, inconveniente mucho mayor que el dejar alguna baja sin reemplazo. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, con inclusion de copias de las mencionadas Reales órdenes de 6 de Julio de 1827, 21 de Octubre de 1831, y 19 de Setiembre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1836.=Vera.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Junio de 1838.=El Barón de Carondelet.=Sr. Comandante general de...

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los habitantes de la provincia. Zamora 25 de Junio de 1838.=El General Gobernador. Nicolás de Isidro.

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la vieja me ha dirigido la circular siguiente:

“Capitanía general de Castilla la vieja. —Secretaría. —Escmo. Sr.—Por Real orden de 16 del actual se me previene hacer las averiguaciones oportunas á fin de indagar el paradero de Luis Antonio de Moreau, soldado que fue del regimiento frances de infantería n.º 82, cuyo individuo fue hecho prisionero por el ejército español en el año de 1810 ó 1811. Y á fin de poder contestar lo que acerca de este pueda indagarse, se servirá V. E. disponer se haga saber en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que si alguno supiese de su paradero lo ponga en su noticia, dándome V. E. en seguida conocimiento de cualquier resultado para el espresado objeto.—Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 23 de Junio de 1838.—El Barón de Carondelet.—Escmo. Sr. Comandante general de Zamora.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que los Sres. de Justicia, Gobernadores y Comandantes de armas de esta provincia, si tuvieren noticia del paradero, residencia ó vecindad del frances que se cita, Luis Antonio Moreau, lo comuniquen con toda brevedad á este Gobierno para los efectos consiguientes. Za-

tácita vale en renta 22 fanegas y 8 celemines de trigo, 22 fanegas y 8 celemines de cebada y 29 fanegas de centeno: tasada en venta en 39,330 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 25 de Junio de 1838. — Fernandez.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE TORO

Circular. Estando á vencerse por fin del presente mes el segundo trimestre del corriente año, no puedo menos de invitar á todos los pueblos que componen esta Subdelegacion, con el objeto de que á mas tardar el dia 2 del siguiente Julio pongan en esta depositaria los adendos que por todos conceptos les corresponde satisfacer; en la inteligencia que si en el dia 3 del propio, no lo han realizado, despacharé apremios rigurosos: me será muy sensible adoptar esta medida; pero hija de las circunstancias de los grandes apuros en que se encuentra el Erario, no podré menos de pasar por este camino si no lo verificasen en el tiempo marcado; por lo que espero de todos los Ayuntamientos del partido obrarán en esta ocasion como lo tienen de costumbre en el pago de sus contribuciones, pues de lo contrario tendrán sobre sí, irremisiblemente los apremios citados. Dios guarde á VV. muchos años. Toro 27 de Junio de 1838. — Felipe Granados. — Sres. Alcaldes constitucionales de este partido de Toro.

PARTE NO OFICIAL.

AVISOS.

Quien quisiere comprar una casa en la calle de la Zapatería de esta ciudad, acuda á D. Pedro Vidal, administrador de correos de la misma, que se la arreglará por su justo precio. Linda por la derecha con casa de Ana María Ilastre, por la izquierda con otra de D. Ramon Montero, por delante con la citada calle, y por detras con casa de Doña María Caldero.

CORREO DE AYER.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado mayor.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército recibe hoy comunicacion del Comandante general de ambas Riojas, fechada en Logroño el 22 del actual, en que despues de participarle la toma de Peñacerrada que se publicó en el Boletin de ayer, le manifiesta, que el 19, segun aviso oficial del Gefe de Estado mayor del cuerpo de operaciones de Navarra, fueron derrotados en las

alturas de Monreal por las valientes tropas del inmediato mando del Excmo Sr. Virey Encargos de aquel Reino, tres batallones y dos escuadrones rebeldes, causándoles la pérdida de quinientos hombres fuera de combate.

El cabecilla Balmaseda, con una fuerza de ochenta á cien caballos, ha logrado burlar la persecucion de las tropas de la Sierra de Burgos, y bajando por el valle de Cerrato apareció ayer en Quintanilla de Abajo, y permaneció hasta las siete y media de la tarde que salió en direccion de los Carrascales y Monte Nuevo. En el momento que S. E. recibió este aviso hizo salir una columna al mando del Comandante del 4.º batallon franco, que en combinacion con las fuerzas de Peñafiel es de esperar escarminamente el atrevimiento de estos foragidos, ó al menos los auyentes del pais que recorren, quedando en los pueblos indefensos los mas tristes vestigios de su fierra rapacidad y tropelías.

El Comandante general de la provincia de Palencia ha emprendido ya sus movimientos en persecucion de las facciones de Modesto y Villoldo, tomando el mando de todas las fuerzas destinadas á este fin; y en union con el Coronel del Regimiento caballería de Borbon 5.º de línea. Aquellos cabecillas han mandado á Herrera de Riopisuerga cuarenta prisioneros que hicieron en la ocurrencia del 20 con la columna del Coronel Losada, siete del 2.º escuadron franco, uno del 4.º y los restantes de Borbon.

El Comandante general de la provincia de Santander remite copia de los partes de operaciones de la segunda Brigada del cuerpo de la izquierda en los dias 17 y 18 del corriente, de las que resulta haber conseguido un triunfo señalado sobre la faccion de Castor en las inmediaciones de Secadura, causándole mucha pérdida de muertos y heridos con varios prisioneros.

En las demas provincias de este distrito no ocurre novedad particular, y todo se pone en conocimiento del público para su satisfaccion. Valladolid 25 de Junio de 1838 = El G. D. E. M. Leonardo Bonet = V.º B.º, Carondelet. (*Boletin Militar*).

El Comandante general de la sierra de Burgos dá parte de haber encontrado en una cueba en lo mas encrespado de los Pinares 300 fusiles, 20 rifles, 2 trabucos, una carabina, 2 cajas de guerra, y un saco de piedras de chispa, habiendo hecho prisioneros un capitan, un sargento y dos soldados que custodiaban estos efectos. Manifiesta al mismo tiempo que la fuerza del rebelde Balmaseda ha quedado reducida á 250 infantes y 70 caballos.

GUADALAJARA 25 de Junio. El cabecilla faccioso conocido por el Feo de Buendia, que tantos excesos ha cometido en los pueblos de los partidos de Sacedon y Cifuentes, ha sido capturado en la villa de Duron; y en este momento que son las siete y media de la tarde, hemos tenido el gusto de verle entrar en la cárcel nacional de esta capital. Su aprehension es debida á una partida de salvaguardias de esta provincia, que por las acertadas disposiciones de este Sr. Gefe politico se presentó en dicha villa de Duron, donde se tenia noticia de que existia aquel facineroso.

En el Guardia nacional (periódico de Barcelona) del 19 del actual, se dice como positivo que la columna que opera en la provincia de Lérida se ha apoderado del punto fortificado de Ager, que hacia dos años estaba en poder de la facion. La fortificacion fue demolida, pero respetadas las casas de los vecinos.